

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil jueves 25 octubre 2012

ALVARADO VELASCO MARLON ANDRES ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía EXODMUNDY S.A. , con Expediente Número 148349 y RUC 0992768967001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web Institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ALVARADO VELASCO MARLON ANDRES  
Identificación 0926112996



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992768967001  
**RAZON SOCIAL:** EXODMUNDY S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ALVARADO VELASCO MARLON ANDRES  
**CONTADOR:** HERRERA GONZALEZ GINO FORTUNATO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 27/07/2012      **FEC. CONSTITUCION:** 25/06/2012  
**FEC. INSCRIPCION:** 27/07/2012      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 24/10/2012

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

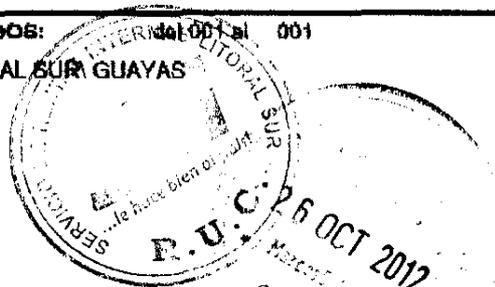
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOTIZACION IND. MAPASINGUE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: SOL. 23-24 Manzana: C Kilómetro: 3.5 Referencia Ubicación: A DOS CUADRAS DE LA CDCA-COLA Celular: 0981267233

## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0



SECCION DE REGISTRO  
DE CONTRIBUYENTES  
DEL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GPFO290612      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 24/10/2012 14:14:25



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992768967001  
**RAZON SOCIAL:** EXODMUNDY S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 25/06/2012

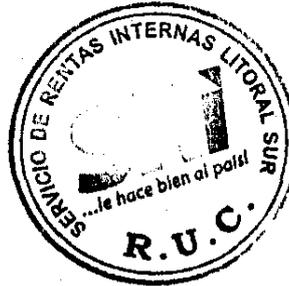
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: LOTIZACION IND. MAPASINGUE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: 60L. 23-24 Referencia: A DOS CUADRAS DE LA COCA-COLA Manzana: 0 Kilómetro: 9.8 Celular: 0981267233



Edo. Guillano Maldonado Paralelo  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CPP0280612 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 24/10/2012 14:14:25

7588



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento, el contrato de arrendamiento que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento de una bodega por una parte la compañía GRANJAS MARIBOS DOBLE A (GRAMADA) S.A., representada por la señora Julieta Álvarez Palacios y el Abogado Estéfano Adum Boschetti, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, parte que en lo posterior se denominará "LA ARRENDADORA", por otra parte EXODMUNDY S.A. representada por el Sr. Marlon Andrés Alvarado Velasco en calidad de Gerente General parte que en adelante se denominará "LA ARRENDATARIA".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** "LA ARRENDADORA" es Administradora de un inmueble de cemento de una planta construidos sobre los lotes 23 y 24 de la Mz. C de la Lotización Industrial Mapasingue Km. 3 ½ de la Ave. Juan Tanca Marengo del cantón Guayaquil, en la provincia del Guayas, catastrado como predio número sesenta y seis guión cero ciento uno guión cero cero dos guión cero cero cero guion cero guion cero (No. 66-0101-002-0000-0-0) de propiedad de una compañía ecuatoriana denominada INMOBILIARIA MARIBOS C.A., con todos sus usos, servidumbres y costumbres.

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** La Arrendadora da en arriendo a favor de la Arrendataria la bodega No. 08 código 07PB08 en la contabilidad de la Arrendadora, con todas las instalaciones de agua potable y energía eléctrica en perfecto estado de funcionamiento. El arrendatario se obliga a conserva la bodega en el mismo estado que la recibió.

**CUARTA: "LA ARRENDATARIA"** destinará la bodega dada en arrendamiento exclusivamente para ALMACENAR PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR. Se prohíbe expresamente a La Arrendataria destinar el inmueble arrendado a otro uso o goce distinto al recién indicado, subarrendar el todo o parte del mismo, y/o ceder sus derechos de arrendamiento. Subsecuentemente, cualquier convenio que se celebre en contra de estas prohibiciones expresas será nulo y como tal sin ningún valor y dará, además, derecho a la arrendadora para proceder a la terminación del contrato. Únicamente previa autorización expresa y por escrito de La Arrendadora, La Arrendataria podrá dar la bodega un uso distinto al señalado como exclusivo y siempre que el uso no atente contra la integridad del inmueble y su uso sea permitido por la Municipalidad de Guayaquil.

En caso de que a futuro, el Municipio de Guayaquil o cualquier otra autoridad cambiaran el uso de suelo permitido para el predio en cuestión o prohibiera la actividad de la Arrendadora, las partes darán por terminado el contrato dentro del plazo máximo otorgado por la autoridad involucrada, sin que esto genere indemnización para ninguna de las partes.

**QUINTA.- CANON:** Libre y voluntariamente las partes pactan como pensión mensual la cantidad de US\$1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), mas el correspondiente IVA. El canon mensual será pagado dentro de los cinco primeros días después de emitir la factura, en el lugar y a la persona que designe la arrendadora, siendo el único



comprobante de pago la FACTURA extendida por la arrendadora o su representante legal.

*5 SEP 2012*

**SEXTA.- FONDO DE GARANTIA.-** De común acuerdo entre Arrendadora y Arrendataria se ha fijado el valor de \$1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) Que servirá para las reparaciones que se le harán a la bodega una vez desocupada al finalizar el contrato y que fueron producidas por el uso del mismo, como pintura, puertas inodoro, lavamanos y demás daños ocasionados en la misma,

Este depósito no es imputable a mensualidades vencidas o por vencer. La Arrendadora devolverá este valor si no se han producido deterioro o destrucción de las instalaciones de la oficina caso contrario se descontará de este valor los gastos que incurrirán para reponer las instalaciones dañadas durante el tiempo de arriendo.

**SEPTIMA.- PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato y del arrendamiento es de UN AÑO contado a partir del 24 de Septiembre del 2012, el mismo que podrá renovarse por un periodo igual, previo acuerdo entre las partes, por lo menos 90 días de anticipación a la terminación del contrato, vencido el cual LA ARRENDATARIA queda obligada a restituir a LA ARRENDADORA la bodega alquilada, totalmente desocupada en el mismo buen estado en que lo recibió.

El plazo podría extenderse previo acuerdo entre las partes, con sesenta días de anticipación a la terminación del presente contrato de arrendamiento.

En caso de renovarse este contrato, las partes acuerdan en incrementar el canon de arrendamiento en un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%), para cada renovación anual.

**OCTAVA.- SERVICIOS.-** "LA ARRENDADORA" No proveerá servicio de energía eléctrica, ni telefonía, proveyendo únicamente el servicio de agua potable.

**NOVENA: MODIFICACIONES Y MEJORAS.-** Todas las mejoras que efectuare LA ARRENDATARIA durante el presente contrato de arrendamiento, previa autorización escrita de LA ARRENDADORA, quedarán en beneficio de ésta, sin que al tiempo de terminar el contrato por su expiración o por cualquier otra causa determinada en este mismo contrato o en la ley, pueda exigir LA ARRENDATARIA se lo indemnice en forma alguna.

**DÉCIMA: PROHIBICIONES.-** LA ARRENDATARIA queda expresamente prohibida tener en la bodega sustancias explosivas e incendiarias, o en cualquier forma contraria a la conservación del mismo. La contravención o lo estipulado en esta cláusula le da derecho a la Arrendadora declarar por terminado el contrato y exigir la inmediata entrega del mismo con las indemnizaciones del caso

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** LA ARRENDADORA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo, por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Modificación del uso de la propiedad sin permiso de LA ARRENDADORA;
  - b) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos;
  - c) Infringimiento de la prohibición de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble;
  - d) Uso del inmueble para actividades prohibidas por la Ley.
- LA ARRENDATARIA diere por terminado el contrato de arrendamiento antes de su vencimiento, deberá notificarlo a LA ARRENDADORA con 90 días de pre-aviso.



**DECIMA SEGUNDA:** " LA ARRENDATARIA declara conocer íntegramente las disposiciones de la Ley de Estupefacientes vigente, y se comprometen a no utilizar espacio alguno de la bodega arrendada para depósito de sustancias prohibidas ni otros productos que se relacionen ni directa ni indirectamente con la actividad del tráfico de drogas. Así mismo declara que no mantiene vinculación alguna con personas que se dediquen a tal actividad ilícita y el origen de sus recursos es lícito. " La Arrendataria y sus representantes responderán solidariamente por el uso legítimo del inmueble.



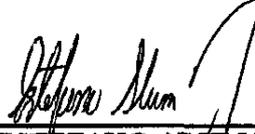
**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** En todo lo previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de Código Civil, especialmente las constantes en el Título XXV. Para este efecto, la ARRENDATARIA desde ahora señala como su domicilio la bodega arrendada. Las partes convienen en que, cualquier divergencia por la aplicación del presente contrato, será sometida a la decisión de los Jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y a la vía verbal sumaria.

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACION.-** LA ARRENDATARIA, por la interpuesta persona de su representante legal declara que acepta todas y cada una de las cláusulas de este contrato por convenir a sus intereses.

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2012

**ARRENDADORA**  
GRANJAS MARINAS DOBLE A(GRAMADA)  
RUC 0990555907001

**ARRENDATARIA**  
EXODOMUNDY S.A.  
RUC 0992768967001

  
Abg. ESTEFANO ADUM BOSCHETTI  
GERENTE GENERAL  
C.C. 0908891112

  
Sr. MARLON ALVARADO VELASCO  
GERENTE GENERAL  
C.C. 0926112996

  
Ing. GUIDO ADUM BOSCHETTI  
PRESIDENTE  
C.C. 0908891062

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 26 OCT 2012

CERTIFICO: Que este contrato ha sido Registrado en esta fecha con el No. 75887-2012  
Guayaquil (-8 OCT 2012  
Ab. Andrés G. Michala Carchi  
SECRETARIO (e)  
JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO SANTO DOMINGO GUAYAQUIL



## EXODMUNDY S. A.

Guayaquil, 15 de Agosto del 2.012

Señor

**MARLON ANDRES ALVARADO VELASCO**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EXODMUNDY S. A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de **cinco años**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento. Usted reemplaza en el cargo al Gerente General anterior quien renunció y cuyo nombramiento fue inscrito el 4 de Julio del 2.012.-

En el ejercicio a su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, y en la forma y facultades determinadas en los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 30 de Mayo del 2.012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de Junio del 2.012.-

Atentamente,

  
**SRTA. LILLA PIEDAD TRIVIÑO TAPIA**  
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

En esta fecha y lugar acepto el cargo, Guayaquil, 15 de Agosto del 2.012, y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía # 0926112996.-

  
**SR. MARLON ANDRES ALVARADO VELASCO**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46323  
FECHA DE REPERTORIO: 27/ago/2012  
HORA DE REPERTORIO: 15:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha veintidos de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía EXODMUNDY S.A., a favor de MARLON ANDRÉS ALVARADO VELASCO, de fojas 86.645 a 86.646, Registro Mercantil número 15.046.
- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 46323



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 29 de Agosto de 2012

\$ 8,00

REVISADO POR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
ENTRETELÓN Y CENSAJON

GUAYAS

ALVARADO VELASCO  
BARCELON ANDRÉS  
CALLE  
CANTON GUAYAS  
PUNTO CARRO IDENTIFICACION  
C/MA S/MA (MAYO) 1987-88-07  
ESTADISTICA IDENTIFICATORIA

052011280-6

BACHILLERATO

ESTUDIANTE

ALVARADO VITER BARCELON RODOLFO  
VELASCO ROSARIO ROSARIO ROSARIO

GUAYAS  
2009-12-02

2018-12-02

E3331VE222

420934000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GRUPO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE DEPORTES

GUAYAS GUAYAS  
CANTON GUAYAS

SANFON MORALES  
DELEGACION TECNICA DE GUAYAS

2940737

26 OCT 2012